Año de 1912 — Miércoles 6 de Marzo — Núm. 29

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — —	12'5
Número suelto	0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

376

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Visto lo actuado en el expediente instruído en este Gobierno civil con motivo de la petición presentada por el Gerente de la Sociedad, «Electro Nava-Caucense», en 19 de Febrero de 1906, solicitando registro y modificación de un salto de agua con destino al molino titulado de la «Villa», situado en las márgenes del río Eresma, término municipal de Bernardos, para producir energía eléctrica con destino al alumbrado y fuerza motriz de los pueblos de Coca, Navas de Oro y Nava de la Asunción:

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, el de el Consejo provincial de Fomento y el de la Comisión provincial, entidades todas á quienes corresponde informar sobre la autorización solicitada por dicha Gerencia, los cuales son todos favorables á la concesión:

Este Gobierno civil, vistas las circunstancias favorables que en sus informes consignan dichas entidades y en virtud de haber sido cumplidos en la tramitación del expediente todos los requisitos exigidos por la Ley de aguas vigente, y que el peticionario ha aceptado las cláusulas de la concesión y remitida la póliza correspondiente, ha dispuesto otorgar la autorización solicitada con carácter definitivo á la Sociedad, «Electro-Nava-Caucense», siempre que se atenga en un todo al ejecutar las obras á as siguientes condiciones:

1.ª Las obras se harán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, con las adiciones y modificaciones de que se habla en estas cláusulas de concesión y en tanto cuanto dicho proyecto no se oponga al contenido de tales cláusulas.

2.ª Se conceden los ochocientos litros de agua, por segundo, cuando la lleve el río y la que éste lleve cuando no llegue á esta cantidad, pero sin que el concesionario pueda alegar derecho alguno cuando por cualquier causa no pueda aprovechar la cantidad de agua concedida.

3.ª El aprobechamiento á que serán dedicadas las aguas será el de producción de energía eléctrica con destino al alumbrado y otros usos industriales previa la autorización necesaria, independientemente de esta concesión para las instalaciones correspondientes, y no podrá ser ninguna otra sin que se otorgue el cambio de aprovechamiento en la forma preceptuada en las disp siciones vigentes.

4.ª El caudal tomado por el concesionario será devuelto al río, en todo tiempo, á la salida del desagüe del pozo de máquinas, descontando las pérdidas por evaporación y filtración.

5.ª No se alterará el régimen ordinario del río, con otras obras que no sean las autorizadas por esta concesión.

6.ª No podrá el Concesionario bajo ningún pretexto recrecer la presa cuya coronación deberá conservarse siempre á dos metros setenta y cuatro centímetros por bajo de la línea superior de la hilada de los orificios de apoyo de las cerchas existentes en el estribo del puente, llamado de piedra, sobre el río Eresma, en la carretera provincial de Fuentepelayo á Gemenuño.

7.ª Construirá en la presa un portillo de sección suficiente para dar salida al caudal de estiaje, cuyo umbral quede por lo menos al mismo nivel que el de la toma de agua del canal aunque sería conveniente quedara algo más bajo.

8.ª En ningún caso podrá trabajar por represadas.

9.ª En los sitios que juzgue conveniente el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se construirán aliviaderos de superficie en el canal de derivación, con objeto de que el agua no pase de la altura que corresponde al caudal concedido. Estos aliviaderos no pueden tener apartado alguno que permita cerrarlos.

10.ª El concesionario deberá declarar antes de que se haga la concesión, la clase de aprovechamiento á que va á dedicar las aguas.

11.ª Para garantía del régimen de la corriente y de que no se aprovecha en ningún caso mayor cantidad de agua que la concedida y de que se evita así á los usufructuarios inferiores los perjuicios que les ocasionaría la utilización del canal para embalse de las aguas, el concesionario colocará en los puntos que se le presciba al tiempo de ejecución de las obras, escalas fijas graduadas que permitan apreciar en cualquier momento la profundidad de agua en el canal.

12.ª Será obligación del concesionario ejecutar y conservar en las debidas condiciones las obras necesarias para mantener las servidumbres que intercepte, presentando los respectivos proyectos á la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia.

13.ª Igualmente estará obligado á habilitar abrevaderos en los puntos del canal que dicho funcionario ó el facultativo en quien delegue, señale, si se reconociere la necesidad de los mismos, oyendo previamente á los interesados.

14.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, á contar de la notificación de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, á contar desde la misma fecha.

15.ª Las obras se llevarán á cabo bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó facultativo en quien delegue, el que podrá autorizar aquellas modificaciones que crea conveniente introducir en el proyecto y no afecten á lo esencial del mismo y aquéllas que se contienen en los informes del Ingeniero. y del Ingeniero Jefe respectivamente de 15 de Diciembre de 1906 y 10 de Enero de 1907, y que no estén taxativamente impuestas en las cláusulas de la concesión. El facultativo encargado de la inspección y vigilancia de las obras fijará los puntos donde se deba establecer los desagües para la limpia del canal y siempre que haya de hacerse esta operación será necesaria la autorización por escrito del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo responsable el peticionario de los perjuicios que con ello pueda ocasionarse.

16.ª Terminadas las obras se practicará un reconocimiento de las mismas y si se hallasen ajustadas á las buenas prácticas de la construcción y con los requisitos y condiciones que deben reunir, se hará constar en una acta. Aprobada ésta se acordará la devolución de la fianza que tiene constituída el peticionario y el uso del aprovechamiento.

17.ª Los gastos de todas clases que origine la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

18.ª Queda obligado el concesionario á conservar en buen estado todas las obras y al abono de los daños y perjuicios que se originen en dominio público y privado por la disposición dada á las obras en caso de crecida en que aquellas resulten insuficientes ó defectuosas.

19.ª El concesionario será responsable civil y criminalmente de los daños y perjuicios que pueda ocasionar el aprovechamiento, sin que pueda alegar en su favor obligación alguna del personal de cualquiera inspección de este Gobierno.

20.ª La concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sometida á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten con carácter general para las de su clase.

21.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, producirá la caducidad de la concesión.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para la tramitación de expediente de aprovechamiento de aguas públicas, debiendo tener en cuenta los que contra esta concesión se opusieran, que pueden recurrir en alzada contra las mismas, en un plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento; cuyo recurso habrán de presentar en este Gobierno civil.

Segovia, 2 de Marzo de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

384

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes, y

para conocimiento de las interesadas, se anuncia que han sido nombradas por esta Junta provincial de Instrucción pública, Maestras interinas á D.ª Elicia Casado González, de la Escuela Nacional mixta de Moraleja de Coca; á D.ª Robustiana Núñez Barahona, de la de igual clase de Aldeanueva del Campanario; á D.ª Genoveva Sanz Herrero, de la de igual clase de Villalbilla, anejo de Villaverde de Montejo, extendiéndose sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia, 4 de Marzo de 1912. — El Gobernador, Presidente, Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

Ministerio de la Gobernación

Inspección General de sanidad exterior

CIRCULAR (1).

El incumplimiento por parte de algunos Alcaldes de esa provincia, de las Reales órdenes de 19 y 21 de Julio de 1909, referentes al servicio estadístico de mortalidad por enfermedades infecciosas y vacunación, obliga á esta Inspección General á llamar la atención de V. S., á fin de que se sirva disponer llegue á conocimiento de los mismos que no pueden en manera alguna dejar de enviar en los primeros días de los meses de Enero y Febrero de cada año, los estados semestrales, sin incurrir en responsabilidad, pues es de absoluta necesidad que se cumpla el servicio con la mayor puntualidad y exactitud, á cuyo efecto les hará V. S. saber lo siguiente:

1.° Para que no sufra retraso el envío de los datos estadísticos que se interesan, si llegado el término señalado en las citadas disposiciones, en que deben cumplimentar el servicio, careciesen los Alcaldes de los impresos correspondientes que por extravío ú otra causa no hubiesen recibido con oportunidad, confeccionarán los estados según los modelos que á continuación de esta circular se insertan, debiendo ajustarse extrictamente á los encasillados y dimensiones de los mismos y suprimiendo solamente las notas que se hallan insertas al pie de ambos modelos;

2.° Si durante el semestre no se hubiesen registrado defunciones por enfermedades infecciosas, solamente darán cuenta á esta Inspección en parte negativo sin acompañar los estados, y lo propio harán á ese Gobierno con los datos semestrales de vacunación;

3.° Consignarán en un solo cuadro los totales que arrojen las defunciones del semestre, y no en tres ó más impresos como lo vienen haciendo algunos Ayuntamientos; pues los estados mensuales solamente deben enviarlos los Alcaldes de los Ayuntamientos que corresponden á las capitales de los partidos;

4.° En la mitad izquierda de los oficios que dirijan con los datos estadísticos á esta Inspección, y á continuación del membrete ó sello, deberán insertar siempre el nombre de la provincia;

5.° Los Alcaldes que no hubiesen cumplido este servicio, enviarán sin pérdida de tiempo los estados correspondientes á los años 1909 y 1910.

Al propio tiempo recomiendo á V. S. que al enviar ese Gobierno los estados de vacunación de cada semestre, se sirva hacerlo en unión de una relación, por orden alfabético, de los Ayuntamientos, la que dispondrá V. S. sea confeccionada con arreglo al referido modelo de la estadística de vacunación, consignando en dicha relación los datos tal como se expresan en el modelo, y devolviendo á los Ayuntamientos para que los rectifiquen, aquellos estados que no hayan sido confeccionados con arreglo al mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1911. —El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel M. Salazar. Señor Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta* del 6 de Mayo de 1911.)

(1) Esta Circular y los estados están publicados el día 12 de Mayo de 1911, núm. 57.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Petrolífera de Pambanco, en la que solicita se aclare la Real orden de 14 de Abril de 1910 en el sentido de fijar lo que ha de entenderse concretamente por yacimiento de petróleo líquido ó gas y por yacimiento en actividad, así como también los límites exactos de la zona de protección concedida en la citada Real orden:

Visto el luminoso informe emitido en el asunto por el Consejo de Minería, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con las conclusiones de dicho informe, ha tenido á bien disponer se conceptúe aclarada la precitada Real orden en los siguientes términos:

Yacimiento de petróleo líquido ó de gases combustibles, es el sitio donde se hallan naturalmente estas substancias.

Yacimiento en actividad es el que está en acción; esto es, que comunica naturalmente con el exterior, ó que se ha conseguido esto por medios artificiales.

Que no cabe hacer aclaración alguna respecto á límites de zona protectora, puesto que la referida Real orden de 14 de Abril no concede ninguna especial; limitándose á disponer que los yacimientos en actividad, esto es, los sitios por donde manifiestan esta actividad, quedan comprendidos en lo que para las fuentes públicas dispone el Reglamento general de Minería de 16 de Junio de 1905, en su artículo 5.° y párrafo 3.° del 81, cesando esa protección cuando los pozos quedan agotados, ó, sin llegar á este extremo, son definitivamente abandonados por sus dueños.

Y, finalmente, que no es posible conceder la zona de protección de 1.000 metros solicitada por la Compañía Petrolífera de Pambanco, porque con ello se irrogarían enormes perjuicios á la industria minera y al Estado; á la primera, por quedar privada de las hectáreas constitutivas de esa zona, totalmente perdidas para ella, pudiendo llegar á verse en absoluto imposibilitada para desarrollarse en toda una extensa comarca, y al segundo, por percibir solamente el canon de superficie de las hectáreas concedidas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1911.— Gasset.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(*Gaceta* del 29 de Febrero de 1912.)

356

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia-Séptima inspección

Subastas

El día 28 de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Aldea del Rey, tendrá lugar la primera subasta de catorce trozas de madera depositadas en el mismo, procedentes de cinco pinos derribados por el viento, en el monte de dicho pueblo, núm. 126, denominado "Ceguilla", bajo el tipo de tasación de 42 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

Segovia, 27 de Febrero de 1912. —El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

El día 28 de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la primera subasta de quince piezas de madera, depositadas en el mismo, producto de seis pinos derribados por el viento, en el monte del citado pueblo, núm. 11, denominado "Argantilla y Los Curios", bajo el tipo de tasación de 29 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Campo de Cuéllar.

Segovia, 27 de Febrero de 1912. —El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

377

El día 2 de Abril próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Aldeanueva del Monte, tendrá lugar la primera subasta de tres árboles de encina, depositados en el mismo, procedentes de derribos por el viento en el monte del mismo, número 60, denominado "El Monte", bajo el tipo de tasación de 28 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de referido pueblo.

Segovia, 1.° de Marzo de 1912. — El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

El día 2 de Abril próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Fuentepelayo, tendrá lugar la primera subasta de 25 trozas de madera, depositadas en el mismo, procedentes de siete pinos derribados por el viento, en el monte de dicho pueblo número 28 del catálogo, denominado "Pinares de la Cañada", bajo el tipo de tasación de 75 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Segovia, 1.° de Marzo de 1912. —El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

385

Juzgado municipal de Segovia

Don Julián Sainz García, Juez municipal suplente encargado del Juzgado municipal de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador D. Sotero López Miguel, en representación de D. Bernardo Romero y Martínez, contra don Mariano Gila López, vecino de Vegas de Matute, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas y costas, habiéndose mandado sacar á subasta por primera vez, dos vacas que le fueron embargadas y que obran en su poder, en concepto de depósito, llamadas una morita, de diecisiete arrobas, de siete años, pelo negro; tasada en mil quinientos reales, y otra llamada Garbosa, de quince arrobas, de cuatro años, pelo retinto, en mil doscientos idem.

El remate tendrá lugar el día dieciocho del actual, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las dos vacas, que la subasta podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, y que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos devolviéndose las consignaciones á sus respectivos dueños, después de celebrado el remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del juicio del remate.

Dado en Segovia á primero de Marzo de mil novecientos doce. — Julián Sainz.—Ricardo Huertas.

2839

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 4 de Noviembre de 1911, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á lo sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y *Boletines*.—La Secretaría da cuenta de que en los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses del mismo.

Cementerio.—Compra de Capas.—El Sr. Capellán del Cementerio, interesa la compra de dos Capas pluviales, negra y blanca para servicio del Cementerio, é informando la Comisión que pase el asunto á la Comisión de Presupuestos, para que consigne en el que forme para el año 1912, cantidad para este gasto, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Novena en Madrid á Nuestra Señora de la Fuencisla.—El Excmo. señor D. Javier Gil Becerril, Presidente de la congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, invita al Ayuntamiento á que nombre persona que le represente en la noche de la gran salve y función principal, y el Consistorio acordó designar á los señores D. Mariano Llovet, D. Ildefonso Rodríguez y D. Segundo Rincón.

Arbolado.—Compra y arreglo de herramientas.—Los señores Comisarios de la de Fomento, sección primera, emiten informe proponiendo que se adquieran y arreglen las herramientas precisas para el ramo de arbolado, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Obras particulares.—La Comisión de Fomento sección primera, propone se autorice á D. Juan López Rosuero, para ejecutar la obra que proyecta en su casa núm. 6, de la calle del Doctor Sancho, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Personal.—El Sr. Arquitecto municipal, propone la creación de un nuevo Fontanero auxiliar que pertenezca al oficio de hojalatero, é informando la Comisión en sentido de no ver inconveniente en que se cree la plaza de otro Fontanero, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad, y que pase el asunto á la Comisión de Presupuestos, á fin de que tenga en cuenta esta resolución al formar el del año próximo de 1912.

Campo de Agricultura.—Los señores Comisarios de la de Propios, informan en sentido de que puede ser cedido para la instalación de la Estación de Agricultura general, que la Diputación trata de establecer, el terreno que expresa el plano, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho informe y ceder por tanto á la Excelentísima Diputación provincial, el terreno que designa la Comisión.

Cuartel de la Casa Grande.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Presidente, para que en unión del Sr. Arquitecto y de la Comisión de Fomento, sección primera, estudie el medio más económico y práctico de ejecutar la obra de instalación de pesebres, y ordene la urgente necesidad de la realización de la misma.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en valores del presupuesto de 55.313'95 pesetas, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Noviembre de 1911.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 29 del actual.

Segovia, 30 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.° B.°: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 10 de Noviembre de 1911, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y *Boletines*.—La Secretaría da cuenta de que en los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de la Corporación.

Padrón de Jurados.—La Secretaría participa que al verificarse el padrón de habitantes debe acompañarse una hoja especial para la inscripción de los cabezas de familia y capacidades que tienen derecho á ser Jurados, acordando el Consistorio por unanimidad que se cumplimente dicho servicio en el año actual según se realizó en los anteriores.

Padrón municipal.—Así mismo recuerda la Secretaría que en cumplimiento de la ley municipal, debe procederse á la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal en el mes de Diciembre próximo, y se acordó por unanimidad la rectificación del citado padrón con arreglo á las prescripciones legales y en igual forma que en años anteriores.

Mercedes de agua.—La Presidencia da cuenta de haber concedido la merced de medio cuartillo de agua, para fincas de su propiedad, á D. Fermín Díez, D. Ildefonso Callejo y D.ª Gabina Ortega, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Distribución de fondos.—La presenta el Sr. Contador para el pago de obligaciones del mes actual, por la cantidad de 72.676 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina.

Entrada.—La hace en el salón de sesiones el Sr. Tablada y ocupa su puesto.

Montes.—Se da lectura de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Madrid, transcribiendo una Real orden aprobando el acta de subasta para adjudicar los productos del primer período de 20 años, del monte Cabeza de Hierro (La Cinta) y Peñalara (La Cinta) y aceptar la cesión de derechos á favor de D. Enrique Dubais, así como del acuerdo de la Junta de la Comunidad, y el Consistorio acordó por unanimidad hacer suyo tal acuerdo y designar á la Comisión de propios, autorizándola ampliamente para que con la permanente procedan, como estimen oportuno y más conveniente á los intereses de ambas Corporaciones.

Créditos en contra del Ayuntamiento.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase á la Comisión de Presupuestos para que unido el extracto de acuerdo de la Comunidad acerca del crédito que á ésta se la adeuda, emita el informe que estime oportuno con urgencia.

Petición de aumento de sueldo.—Sebastián González Mateo, solicita que á su sueldo de 1.250 pesetas, se le aumenten 250, y manifestando el señor Presidente que dándole habitación en la Casa de la Tierra, se compensaba tal petición, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de Fomento, Sección primera, y no se resolviese la construcción de la obra propuesta, á la Comisión de Presupuestos para que tenga en cuenta la pretensión al formar el presupuesto para 1912.

Cuenta por alojamientos.—El señor Presidente manifiesta que con motivo de la venida del 5.° Regimiento montado de Artillería, hubo de alojar algunos Artilleros y varios caballos en posadas, cuyo gasto asciende á la suma de 86 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se abone tal suma con cargo al presupuesto vigente.

Salida.—La hace el Sr. Arango con permiso de la Presidencia.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en valores del presupuesto de 49.687'57 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Noviembre de 1911.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 29 del actual.

Segovia, 30 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.° B.°: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo, en su sesión ordinaria de 17 de Noviembre de 1911, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Entrada.—La hace en el salón de sesiones el capitular Sr. Carretero, y ocupa su puesto.

Gacetas y *Boletines*.—La Secretaría da cuenta de que en el *Boletín oficial* del día 13 del corriente, se inserta el anuncio de la vacante de Médico titular de este Municipio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Personal.—David Coca, Vidriero hojalatero, solicita la plaza de Fontanero creada por el Ayuntamiento, en su sesión de 4 de los corrientes, y el Consistorio acordó por unanimidad nombrar Fontanero en propiedad con el haber diario en concepto de jornal de 2'75 pesetas, al solicitante David Coca.

Pósito.—El Secretario del Ayuntamiento, con el carácter de Interventor del Pósito, presenta el expediente para solicitar el reparto de los fondos del Pósito, entre los labradores que lo soliciten, del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la propuesta en todos sus extremos y que se proceda con urgencia como en la misma se propone.

Merced de agua.—La Presidencia da cuenta de haber concedido la merced de medio cuartillo de agua fontanero á D. Mariano de Pablos, para su casa núm. 4, de la calle de las Flores.

Uniformes.—El Consistorio acordó por unanimidad que se dote al Conserje, Alguaciles, Ordenanza y Portero al servicio del Ayuntamiento, de las prendas de vestir que sean precisas, y que se abone el gasto que con ello se ocasione, con cargo al presupuesto vigente hasta donde alcance, y que lo que falte, se consigne en el presupuesto próximo para 1912.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en valores del presupuesto de 50.982'05 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Noviembre de 1911.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 29 del actual.

Segovia, 30 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.° B.°: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 24 de Noviembre de 1911, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y *Boletines*.—La Secretaría da cuenta de la Real orden inserta en la *Gaceta* del 17 del actual, sobre cumplimiento de las prescripciones sanitarias vigentes, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase dicho periódico á la Comisión de Presupuestos para que tenga en cuenta tal disposición.

Relación de acreedores contra el Ayuntamiento.—Dáse lectura de una relación de las cantidades que hacen un total de 8.619'25 pesetas, pendientes de pago y formalización, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla, y que pase con un justificante á la Comisión de Presupuestos para que incluya las cantidades que en ella figuran en el de 1912, con las modificaciones de forma ó epígrafe que estime oportuna.

Petición de renta de casa.—Doña Asunción Quinzaños y D.ª Inés de Pablos, solicitan se las conceda la misma asignación para pago de casa que á los demás Maestros de la localidad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de Presupuestos para que estudie éste, y si considera con derecho á lo que piden, incluya en el presupuesto de 1912, la cantidad precisa.

Idem.—D.ª Araceli Alarcón, solicita reponerse de la consignación que por concepto de casa, ha dejado de percibir en el primer semestre del corriente año, é informando la Comisión respectiva en sentido de que debe abonarse la cantidad de 187'50 pesetas, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe y que pase el asunto nuevamente á la misma Comisión para la inclusión de la citada cantidad, en la relación de créditos reconocidos que

han de figurar en el presupuesto de 1912.

Baja en el padrón de vecinos.—La solicita D. Claudio Arnaiz, en el padrón de vecinos por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida, en el cual destino se ofrece al Ayuntamiento, y éste acordó que se le elimine del padrón y agradecer el ofrecimiento del señor Arnaiz.

Venta de terreno.— D. Alejandro González, solicita un terreno adosado á un jardín de su propiedad al sitio del Barranco, é informando el señor Arquitecto y Comisión de Propios, en sentido de que se acceda á la pretensión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Escuela de Artes y Oficios.—El señor Presidente de la citada Escuela, remite el presupuesto de gastos é ingresos de la misma, para el año de 1912, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle y que pase á la Comisión de Presupuestos para que se tenga en cuenta al confeccionar el proyecto del municipal para 1912, y después se devuelva á la Junta de la referida Escuela.

Extractos de acuerdos.—La Secretaría presenta, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la Ley municipal, á la aprobación del Consistorio, los extractos de acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones del mes de Octubre último, y se acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil, rogándole ordene su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mejoras que afectan á Segovia.—El Sr. Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento, con atento oficio, remite copia literal, que se lee, de la exposición presentada á dicho Consejo, y del informe acuerdo adoptado, para solicitar las mejoras que se proponen, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad en los términos propuestos por la Presidencia y designar para que formen una Comisión que gestione en Madrid, tales mejoras, á los Sres. Alcalde y Llovet, sin perjuicio de que á ella se unan los demás Sres. Concejales que se hallen en Madrid, cuando se realicen las gestiones.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia efectiva en valores del presupuesto de 56.143'61 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Noviembre de 1911.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 29 del actual.

Segovia, 30 de Diciembre de 1911. —El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.° B.°: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

145

RELACIÓN de los Vocales y Suplentes que componen la Junta Municipal del Censo electoral para el bienio de 1912-1913, del pueblo siguiente:

RODA

Presidente: D. Doroteo de Frutos Higuera.

Vicepresidentes: 1.° D. Lorenzo Pedrazuela Fuentes.-2.° D. Abdón Fuentes Yubero.

Vocales: D. Saturio Peña Olmos, D. Alejandro González González y D. Juan de Frutos Merino (mayor).

Suplentes: D. Bruno Jimeno, don Zoilo de Frutos, D. Julián García, don León Otones y D. Justo Rubio.

360

Alcaldía de Castrillo

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y sus recargos, correspondiente al año 1912, que con sujeción á lo dispuesto en el vigente reglamento del ramo, ha ejecutado la Junta municipal de asociados, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para oir reclamaciones.

Castrillo, 28 de Febrero de 1912.— El Alcalde, Marcelino Rodrigo.

351

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Perlado Yubero, Eulogio y Perlado Yubero, Martina, hijos de Pío é Irene, domiciliados ultimamente en Madrid, comparecerán en término de diez días, ante el Juez de instrucción de esta Ciudad, para ofrecerles el procedimiento en causa por muerte de Pío Perlado instruída por este Juzgado.

Segovia, 27 de Febrero de 1912.— El Juez de instrucción, Antonio Pérez Moso.

373

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Martín Gimeno. Calixto, domiciliado últimamente en Madrid, Paseo Imperial, número veinte, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de este partido para hacerle saber el nombramiento de perito hecho por el Juzgado municipal de la Higuera, y nombre otro por su parte en término de segundo día, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado.

Segovia, 28 de Febrero de 1912.— El Juez de instrucción, Antonio Pérez-Moso.

353

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

Don Mariano Alvarez Rodríguez, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Cuéllar.

Doy fe: Que en el mismo se promovió en el año de mil novecientos cuatro, demanda incidental por Ramona Ballesteros Illanas, vecina que fué de Aguilafuente, solicitando se la declarase pobre para entablar demanda de tercería de dominio de una casa embargada á su marido Jacinto Cuesta Ballestero, en causa que le fué seguida en este dicho Juzgado por denuncia falsa, en cuya demanda se dictó auto con fecha veinticuatro de Enero último, cuya parte dispositiva dice así: Que debía declarar y declaraba abandonada y de derecho caducada la instancia, sin especial condena de costas, mandando archivar los autos sin ulterior progreso. Así lo proveyó, mandó y firma S. S. de que doy fé.— Vicente Martín Gutiérrez.—Ante mí: Mariano Alvarez.

Y á fin de que sirva de notificación á los hijos de la Ramona, Mariano, Valentín y Severina Cuesta Ballesteros, cuyo paradero se ignora y que se dice residen en Madrid el primero y la última, sin saber la Calle y número de la casa, y el segundo, en Badajoz, expido el presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Segovia y Badajoz, que con el V.° B.° del Sr. Juez firmo en Cuéllar á veintisiete de Febrero de mil novecientos doce.—Mariano Alvarez.—V.° B.°: El Juez de primera instancia, Vicente Martín Gutiérrez.

352

Juzgado de primera instancia é instrucción de Riaza

Don Juan José González de la Calle, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En causa que me hallo instruyendo sobre hurto de cinco reses lanares, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del veinte al veintiuno del actual, de una tenada, sita en el término municipal de Estebanvela, al sitio de los Morenales, propiedad de Romualdo García Sanz, he acordado expedir la presente requisitoria por la que ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas reses y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, sino justificaran su legítima adquisición; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado.

Señas de las reses

Un carnero negro canoso, con la marca P.

Otro carnero blanco con la misma marca al lado derecho.

Una borrega blanca con la señal en la oreja derecha, remisaco y muesca por detrás, y en la izquierda horquilla y muesca con la misma pegue.

Un carnero blanco rabón y mocho, con señas en las orejas espuntadas y rasgadas y con pegue T. A. enlazadas.

Otro borrego negro, con las mismas señales.

Dado en Riaza á veintitrés de Febrero de mil novecientos doce.—Juan José González de la Calle.—P. S. M., Mariano Mayor.

358

Juzgado municipal de Ventosilla y Tejadilla

Don Vicente García Matesanz, Juez municipal de Ventosilla y Tejadilla.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En el pueblo de Ventosilla y Tejadilla á veintitrés de Febrero de mil novecientos doce, el Tribunal municipal compuesto de los señores D. Vicente García Matesanz, como Juez, y los adjuntos D. Juan Francisco González y D. Benito González, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil promovidos por D. Nicolás Barrio Matesanz, labrador, propietario y vecino de Valleruela de Sepúlveda, contra el que lo es de este pueblo D. Jacinto Alonso Martín, labrador y molinero, sobre pago de quinientas pesetas; y

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía á D. Jacinto Alonso Martín, vecino de este pueblo, y á que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al actor D. Nicolás Barrio Matesanz, la suma de quinientas pesetas, que es en deberle, según consta en autos y al pago de las costas causadas y que se causen, reservando á este el derecho de pedir otra cantidad menor cuando lo creyere oportuno el demandante según lo solicita. Así por esta nuestra sentencia que se notificará personalmente al litigante rebelde si lo solicitara la parte contraria, ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente García.—Juan Francisco González.— Benito González.—Secretario, Anastasio San Juan.—Está sellada.

Y para que sirva de notificación á D. Jacinto Alonso Martín, pongo la presente que firmo en Ventosilla y Tejadilla á veintiocho de Febrero de mil novecientos doce.—El Juez, Vicente García.—El Secretario, Anastasio San Juan.

367

Juzgado municipal de Fresneda de Cuéllar

Don Tiburcio Martín de Blas, Juez municipal de este pueblo de Fresneda de Cuéllar.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente en propiedad, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á las mismas, deberán solicitarlo dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando á su instancia además de la cédula personal, los siguientes documentos:

1.° Certificación de su partida de nacimiento.

2.° Otra de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.° La de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El agraciado percibirá los derechos que señalan los aranceles vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes quieran solicitar dichas plazas.

Fresneda de Cuéllar, 15 de Febrero de 1912.—El Juez municipal, Tiburcio Martín.—El Secretario interino, Leoncio Alberto.

366

Juzgado municipal de Arroyo de Cuéllar

Don Gregorio Gómez de Miguel, Juez municipal de este pueblo de Arroyo de Cuéllar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y su Suplente de este Juzgado, se hace público por medio de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de treinte días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes ante este Juzgado en el término antes señalado, debiendo acompañar á ellas, la partida de nacimiento, cédula personal y documento que acredite su aptitud.

Arroyo de Cuéllar, 18 de Febrero de 1912.—El Juez municipal, Gregorio Gómez.

IMPRENTA PROVINCIAL